

CONVENIO EN MATERIA DE ENSEÑANZA DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EDUCAL S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EDUCAL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO LICENCIADO RODRIGO BERNARDO SOTO ZERMEÑO, EN SU CARÁCTER DE GERENTE TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Y POR LA OTRA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA A TRAVÉS DE SU UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUBSECUENTE "EL CONALEP", REPRESENTADO POR EL CIUDADANO LICENCIADO FRANCISCO CUAUHTÉMOC SANTIAGO JAIME, EN SU CALIDAD DE TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; POR LO QUE EL PRESENTE CONVENIO SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De "EDUCAL":

I.1 Que es una entidad paraestatal del Gobierno Federal, constituida mediante Escritura Pública N° 21086, de fecha 29 de enero de 1982, otorgada ante la fe del Lic. Ramón Aguilera Soto, Notario Público N° 118 del Distrito Federal, y que el presente convenio se adjudica en forma directa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.

I.2 Que cuenta con la autorización presupuestal correspondiente a esta contratación, según partida presupuestal de servicios para capacitación a servidores públicos N° 33401 y que Lic. Rodrigo Bernardo Soto Zermeño en su carácter de Gerente Técnico Administrativo, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el Instrumento Notarial N° 32042, de fecha 5 de diciembre de 2013, otorgado ante la fe del Lic. Francisco Solórzano Béjar y Padilla, Notario Público N° 126 del Distrito Federal.

I.3 Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio fiscal el ubicado en Avenida Ceylán N°450, Colonia Euzkadi, C.P. 02660, Delegación Azcapotzalco, México Distrito Federal.

I.4 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave EDU-820217 8I3.

II. De "EL CONALEP":

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a los decretos de creación de fechas 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre del mismo año; reformado el 29 de julio de 2011 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto del mismo año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios

II.2 Que para cumplir con sus fines ha establecido planteles de sus sistema educativo en todo el territorio nacional, de los cuales veintisiete se encuentran en el Distrito Federal y la Unidad de

Capacitación en Informática, en los que se preparan y capacitan profesionales técnicos de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional, mediante la formación de recursos humanos, en los que se imparten carreras de Profesional Técnico en diferentes áreas de la actividad económica: Procesos de Producción y Transformación, Metalmecánica Metalurgia, Automotriz, Electrónica y Telecomunicaciones, Instalación y Mantenimiento, Informática, Comercio y Administración, Salud y Turismo.

II.3 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE-781229BK4.

II.4 Que el Lic. Francisco Cuauhtémoc Santiago Jaime, titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal del CONALEP, cuenta con las facultades legales suficientes de conformidad con el instrumento notarial No. 1,523, de fecha 23 de abril de 2008, otorgado ante la fe de la Lic. Patricia Irma Figueroa Barkow, notario público No. 41 del Estado de México, así como las conferidas dentro del marco normativo interno de este organismo público educativo, mismas que no le han sido modificadas, limitadas, suspendidas, ni revocadas a la fecha que impidan la celebración del presente acto jurídico consensual, en términos del artículo 44 fracciones I, V y XXVI, del Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), ordenamiento publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 26 (veintiséis) de noviembre de 2012 (dos mil doce); así como de las atribuciones orgánico-administrativas estatuidas en el apartado 1.10 que lleva por nombre el de esta titularidad, bajo las funciones: 1 y 21 del Manual General de Organización, expedidas en el acuerdo número DG-06/DSAJ-06/SPDI-01/2013, por el cual se emite el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP).

II.5 Que su domicilio legal es el ubicado en calle 16 de septiembre N° 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México y que para los efectos del presente convenio señala como domicilio convencional el de la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal, sito en Leibnitz número 13 sexto piso, Colonia Nueva Anzures C.P. 11590 Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad y atribuciones con la que se ostentan.

III.2 Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente acuerdo de voluntades.

III.3 Que libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Por este convenio "EL CONALEP" se compromete a prestar a "EDUCAL" el servicio de capacitación consistente en 6 cursos que impartirá al personal de esta última, cuyo temario debidamente firmado por las partes se agrega a este instrumento como anexo para que forme parte integrante del mismo. Dichos cursos se impartirán en Oficinas Centrales de Educual, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Ceylán N°450, Colonia Euzkadi, C.P. 02660, Delegación Azcapotzalco, México Distrito Federal, del 18 de mayo al 24 de julio de 2015 en el horario de lunes a jueves 9:00 a 12:00 horas y los viernes de 9:00 a 13:00 horas, como a continuación se indican:

NO.	FECHA	CURSO	GRUPOS	PARTICIPANTES MÁXIMO POR GRUPO	HORAS	HORARIO	CUOTA
1	18-22 DE MAYO 22-26 DE JUNIO	ORTOGRAFIA Y REDACCIÓN	2	30	32	9:00-12:00 L-M-M-J 9:00-13:00 V	\$32,000.00
2	25-29 DE MAYO 1-5 DE JUNIO	EXCEL BASICO	2	30	32	9:00-12:00 L-M-M-J 9:00-13:00 V	32,000.00
3	8-12 DE JUNIO 15-19 DE JUNIO	EXCEL INTERMEDIO	2	30	32	9:00-12:00 L-M-M-J 9:00-13:00 V	32,000.00
4	29-JUNIO-3 DE JULIO 6-10 DE JULIO	EXCEL AVANZADO	2	30	32	9:00-12:00 L-M-M-J 9:00-13:00 V	32,000.00
5	13-17 DE JULIO	WORD BASICO	1	30	16	9:00-12:00 L-M-M-J 9:00-13:00 V	16,000.00
6	20-24 DE JULIO	WORD INTERMEDIO	1	30	16	9:00-12:00 L-M-M-J 9:00-13:00 V	16,000.00

Las fechas de inicio de los cursos podrán modificarse de acuerdo a las necesidades de "EDUCAL", con previa solicitud por escrito.

El servicio objeto del presente convenio incluye lo siguiente:

- Evaluación diagnóstica y final de cada uno de los participantes.
- Manual y material del participante.
- Constancia con valor curricular, que se otorgará a los participantes de los cursos que obtengan una calificación mínima de ocho en su evaluación final y cumplan con el ochenta por ciento de las asistencias.
- Integración del expediente del curso que contenga: Informe del Instructor, programa del curso, lista de asistencia y resultados de evaluación, evaluaciones iniciales y finales de los participantes, concentrado de la evaluación de satisfacción aplicada a los participantes.

La evaluación diagnóstica consiste en un examen de conocimientos que se realizará al inicio del curso y tiene por objeto conocer el grado de conocimiento previo de cada asistente.

La evaluación final se llevará a cabo al concluir el curso y tendrá por objeto conocer el grado de avance obtenido con respecto a la evaluación diagnóstica.

SEGUNDA.- "EDUCAL" pagará a "EL CONALEP" por la totalidad del servicio objeto de este convenio, una cuota de recuperación de \$160,000.00 (Ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.), que no será objeto de Impuesto al Valor Agregado, cantidad que será cubierta en seis exhibiciones cuyo importe es el que corresponde a la cuota de recuperación de cada uno de los cursos, señalado en la cláusula que antecede, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la entrega en el Departamento de Recursos Materiales de "EDUCAL", del comprobante con requisitos fiscales validado por el Jefe de Departamento de Recursos Humanos de "EDUCAL".

Los pagos se realizarán en moneda nacional mediante cheque nominativo en la caja general de "EDUCAL" o transferencia electrónica a favor de "EL CONALEP".

TERCERA.- "LAS PARTES" aceptan que las cuotas de recuperación son fijas y cubren la totalidad del servicio y demás conceptos directos e indirectos relativos a la prestación del mismo, por lo que, bajo ninguna circunstancia procederá incremento o pago adicional alguno durante la vigencia de este convenio.

CUARTA.- Se entiende que hay cumplimiento parcial de **"EL CONALEP"** si este no agota el estudio de todos los temas que constituyen en el temario dentro del tiempo pactado para la realización del curso.

Se considera que **"EL CONALEP"** incurre en servicio deficiente si interrumpe una o más de las sesiones por una hora o más sin causa justificada.

"LAS PARTES" acuerdan que **"EDUCAL"** podrá deducir de cualquiera de los pagos pendientes de efectuar a **"EL CONALEP"** el importe del servicio en el que exista cumplimiento parcial o deficiente.

QUINTA.- El presente convenio podrá ser rescindido administrativamente por cualquiera de **"LAS PARTES"**, sin necesidad de declaración judicial por las siguientes causas:

- a) Por incapacidad de alguna de **"LAS PARTES"** en alcanzar el objeto del presente instrumento.
- b) Por incumplimiento de **"LAS PARTES"** de las obligaciones adquiridas en este instrumento.
- c) Si alguna de **"LAS PARTES"** contrata o cede a terceros la ejecución total o parcial de lo convenido en este convenio.
- d) Si **"EL CONALEP"** incurre en cumplimiento parcial o deficiente de sus obligaciones en 2 (dos) o más ocasiones durante la vigencia de este convenio.

En caso de rescisión **"EDUCAL"** cubrirá a **"EL CONALEP"** los montos de los trabajos realmente efectuados a satisfacción del área usuaria.

SEXTA.- Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado este convenio de común acuerdo con antelación a su vencimiento, notificando por escrito a su contraparte, especificando la razón de la terminación y notificándola con 15 (quince) días naturales de anticipación, previo ajuste de cuentas entre **"LA PARTES"** ya que esto no exime a **"EDUCAL"** de cubrir las cuotas de recuperación que tenga pendientes, las cuales serán efectuadas en su parte proporcional, como máximo a los 15 (quince) días hábiles posteriores a la validación del recibo oficial correspondiente debidamente.

Asimismo **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se encuentren en la fase de ejecución o iniciadas al momento en que se configuro la terminación, continúen hasta su total cumplimiento con la finalidad de evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, salvo pacto en contrario.

SÉPTIMA.- **"LAS PARTES"** quedarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto, a todo acontecimiento o fenómeno presente o futuro de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En todo caso, la parte que solicitó la suspensión, deberá reiniciarlo cuando la causa de impedimento haya cesado, liquidándose únicamente los cursos impartidos en su totalidad hasta el momento en que se presente el caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA.- **"EDUCAL"** designa a su Jefe de Departamento de Recursos Humanos para supervisar en todo momento los servicios de **"EL CONALEP"**, materia de este convenio, así como para darle las indicaciones que se consideren pertinentes, a fin de que se apegue a las especificaciones pactadas, y en general, para la ejecución del mismo.

NOVENA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por la voluntad de **"LAS PARTES"**; dichas modificaciones o adiciones deberán estipularse por escrito, requisito sin el cual no será válida modificación o variación alguna.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" no podrán en ningún caso, ya sea total o parcialmente, ceder los derechos y obligaciones derivados del presente convenio a terceras personas físicas o morales, en caso de que **"EL CONALEP"** desee ceder o enajenar en cualquier forma sus derechos a recibir las cuotas de recuperación derivadas del presente instrumento deberá obtener previamente la autorización expresa y por escrito de **"EDUCAL"**.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal empleado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente convenio, se entenderá que ha sido contratado exclusivamente por la que lo empleo, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso la otra será considerada como patrón solidario o sustituto, en términos de lo previsto en el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo.

Así mismo, **"EL CONALEP"** manifiesta que las actividades que lleva a cabo su personal cumplen con las siguientes condiciones:

- a) No representan la totalidad de las actividades, iguales o similares a las que realiza el personal de **"EDUCAL"**.
- b) Que su trabajo consistente en la impartición de cursos de carácter especializado.
- c) No comprenden tareas iguales o similares a las que realizan el resto de los trabajadores al servicio de **"EDUCAL"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente instrumento surtirá efecto a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el total cumplimiento de las obligaciones objeto del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para lo no previsto en el mismo, las partes se sujetarán a lo estipulado en la legislación mexicana aplicable. Las controversias que se presenten serán resueltas de común acuerdo y en su caso, las partes aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otra que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" asumen toda la responsabilidad por el mal uso que hagan de los derechos de propiedad intelectual relacionados con los cursos objeto de este convenio, aceptando que los derechos de autor del diseño, presentación y contenido tecnológico del material didáctico proporcionado por motivo de dichos cursos pertenecen a **"EL CONALEP"** y no podrán ser proporcionados a terceros. Asimismo, **"EDUCAL"** asume la responsabilidad del uso y explotación de los derechos legalmente protegidos por la Ley de la Propiedad Industrial.

DÉCIMA QUINTA.- Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, **"LAS PARTES"** se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante o relacionada con los cursos objeto de este convenio y, por lo tanto, a no divulgar a ninguna persona física o moral la información confidencial o reservada a la que tuvieron acceso quienes participen en los mismos, así como a utilizarla única y exclusivamente para el propósito para la cual fue proporcionada. Para tal efecto, cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que sea confidencial o reservada, por lo que no serán responsables de la inobservancia de lo anterior, si al ser entregada la información no se indica expresamente por escrito su carácter de confidencial o reservada. Esta cláusula permanecerá vigente aun después de concluido este instrumento.

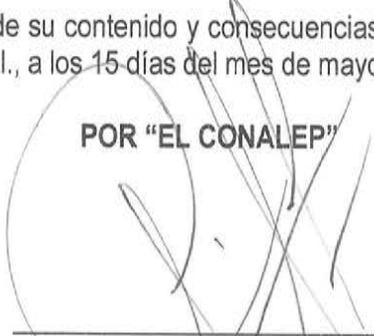
Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y consecuencias legales, lo firman por triplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal., a los 15 días del mes de mayo de 2015.

POR "EDUCAL"



LIC. RODRIGO BERNARDO SOTO ZERMEÑO
 GERENTE TÉCNICO ADMINISTRATIVO
 DE EDUCAL, S.A. DE C.V.

POR "EL CONALEP"



LIC. FRANCISCO CUAUHTÉMOC SANTIAGO
 TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN
 DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL
 DEL CONALEP

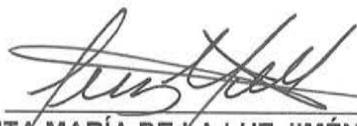
TESTIGOS

POR "EDUCAL"



LIC. ENRIQUE MEDINA REYES
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
 RECURSOS HUMANOS

POR "EL CONALEP"



C. BENITA MARÍA DE LA LUZ JIMÉNEZ MANCILLA
 COORDINADORA DE CAPACITACIÓN DE LA
 UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA
 PARA EL DISTRITO FEDERAL DEL CONALEP



LIC. CÉSAR OCTAVIO GALINDO GORDILLO
 TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS
 JURÍDICOS Y RESPONSABLE DEL
 CONTENIDO LEGAL DEL INSTRUMENTO